ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALICE DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos del artículo 1 fracción VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas de dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y

cumplimiento de las disposiciones electorales, en acatamiento de los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones previstas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Así mismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto).

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

7. El artículo 20 fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. El Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa (Junta), órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código.

9. Conforme a lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto; y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Así mismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

10. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. De conformidad con el artículo 35 fracciones VII y XIII del Código, dentro de las atribuciones del Consejo General está la de aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, entre otras, propongan la Junta y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

12. De conformidad con el artículo 58 fracciones VIII y XVII del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas; así como

coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

13. El artículo 62 párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

14. De acuerdo con lo previsto por el artículo 69 fracciones I, XII y XIII del Código, son atribuciones del Titular de la Secretaría Administrativa, entre otras, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones; así como recibir de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

15. En términos de lo establecido por los artículos 5 fracción II de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto (Normas), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

16. El Instituto Electoral, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder su presupuesto

autorizado y cumpliendo con las metas y objetivos de su programa operativo, según lo establece el artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto.

17. El artículo 29 de las Normas, señala que el Consejo, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

18. El numeral 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), establece que el Instituto Electoral a través de la Secretaría Administrativa, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando las áreas requirentes cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente.

19. Atento a las atribuciones y responsabilidad de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, normalmente es hasta fin de enero cuando se está en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que implicaría iniciar hasta esas fechas los trámites administrativos atinentes a la contratación o adquisición de dichos insumos, lo cual pone en riesgo el funcionamiento ordinario de esta autoridad electoral.

20. Es necesario precisar que los procedimientos de adquisición que se someten a autorización al Consejo General tienen por objeto, evitar suspender la prestación de los servicios catalogados como irreductibles y contar con los bienes o servicios que requiere el Instituto Electoral a partir del primero de enero de 2013, y que no se proceda a su contratación directa por los primeros dos meses del año y, por ende, que los procedimientos de adquisición se inicien después de autorizado el presupuesto correspondiente; así como, sentar las bases necesarias para que se formalice en su oportunidad este tipo de adquisición de bienes o prestación de servicios y de esta manera prevenir cualquier contratiempo en su contratación.

21. Los procedimientos que se solicita llevar a cabo anticipadamente, atienden a las necesidades de las áreas requirentes, y ha sido revisada y validada su pertinencia por la Secretaría Administrativa, por lo que se somete a consideración del Consejo General, la autorización para realizar durante noviembre y diciembre de 2012, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal de 2013, que a continuación se mencionan, destacando que los bienes que se adquieran y los servicios que se contraten, serán cubiertos con recursos del presupuesto que le sea asignado al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2013:

1. Suministro de combustible;
2. Vales de despensa mensuales mediante dispersión a tarjeta electrónica;
3. Servicios de telefonía analógica, y servicio de telefonía digital, red digital de datos e internet;
4. Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral;
5. Servicio de fotocopiado;
6. Seguro patrimonial de los bienes propiedad del Instituto Electoral;
7. Seguro de gastos médicos mayores;
8. Seguro de vida o invalidez total y permanente con el beneficio adicional del seguro de separación individualizado;
9. Servicio de telefonía celular;
10. Servicios de monitoreo en medios electrónicos y carpeta informativa;
11. Auditoría a los estados financieros y al ejercicio del presupuesto del Instituto Electoral al 3 1 de diciembre de 2012, así como el Dictamen de cumplimiento de obligaciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal al ejercicio de 2012;

12. Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y la edición de audio y video;
13. Servicio de estenografía;
14. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, de refrigeración y extractores;
15. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones, transformador, tableros generales, CCM'S, plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia, sistemas de bombeo de agua potable, sistemas de cárcamo y sistemas de tierras y pararrayos;
16. Servicio de operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de agua residual;
17. Servicio de valet parking;
18. Servicio de vigilancia;
19. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de radio comunicación de seguridad;
20. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores;
21. Servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales;
22. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular Dodge, Chevrolet, Nissan y Honda;
23. Servicio de mensajería local, nacional e internacional;
24. Actualización y mantenimiento del programa Logicat en la modalidad "A Distancia";
25. Servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos que procesan la cartografía electoral digital;
26. Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos de cómputo, periféricos, impresoras, escáneres y UPS;
27. Servicios especializados de mantenimiento correctivo y preventivo para equipos Mac y periféricos;
28. Actualización de las licencias de la plataforma Lotus Domino/Notes;
29. Actualización de las licencias de software del manejador de la base de datos IBM Informix;
30. Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los servidores de la plataforma HP;
31. Servicio de Soporte Técnico Premium para el servidor de almacenamiento masivo NAS/SAN;
32. Servicio de soporte "ORACLE PREMIER SUPPORT FOR SYSTEMS" para los servidores de misión crítica;
33. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones;
34. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la red inalámbrica (wireless);
35. Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de la planta de emergencia para la red eléctrica del Centro de Cómputo;
36. Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la unidad de aire acondicionado de precisión del Centro de Cómputo;

37. Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del equipo de fuerza ininterrumpible (UPS) del Centro de Cómputo;
38. Contratar la señal y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a dos equipos receptores del Sistema de Alerta Sísmica (SAS);
39. Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos biométricos de control de asistencia;
40. Servicios de televisión de paga.

22. De conformidad con los artículos 62 y 35 fracción XIII del Código, la Junta el 26 de octubre de dos mil doce, en la Décimo Sexta Sesión Urgente aprobó mediante acuerdo JA129-12, remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice durante noviembre y diciembre de 2012, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2013.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Autorizar a la Secretaría Administrativa, para que realice, durante noviembre y diciembre de 2012, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2013, listados en el considerando 21 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se deberá manifestar que los mismos, quedarán sujetos a la aprobación del presupuesto que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto Electoral y, en el caso específico de la adjudicación o fallo, la formalización del pedido o contrato respectivo, para efectuarse a partir del primer día hábil de enero de 2013. Las áreas requirentes de los bienes y servicios enlistados en el considerando 21 del presente acuerdo, procurarán que los recursos no se afecten en el eventual ajuste que determine el Consejo General para el ejercicio fiscal 2013, pudiendo la Dirección de Recursos Humanos y Financieros validar la suficiencia presupuestal de las requisiciones de compra correspondientes de las áreas requirentes, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas a su aprobación, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf .org.mx.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo